



CONTRATO No. 007-PGE-PROFIP-2020

Comparación de Precios N° CP-BID-PGE-02-2020

Servicio de capacitación enfocada en el “Control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las y los servidores de las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado”

Comparecen a la celebración del presente instrumento, de una parte la Procuraduría General del Estado (PGE), Organismo Sub Ejecutor (OSE) del Programa de Modernización de la Administrador Financiera (EC-L1249), Componente 3. “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”, con R.U.C **176000228001**, debidamente representada por el doctor Patricio Hernández Rentería en su calidad de Coordinador del Equipo de Gestión del Programa (EDG-PGE), designado por el señor Procurador General del Estado de conformidad al artículo 3 de la resolución No. 21 de 02 de mayo de 2019, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en adelante denominado EL COMPRADOR, y por la otra parte la empresa **CORPORACIÓN LIDERES PARA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EMPRESARIAL**, representada por el Sr. Daniel Enrique Barrazueta Valencia en su calidad de Representante Legal, con R.U.C. N° **1791897315001**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Republica de Ecuador, se determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa de Modernización de la Administrador Financiera (EC-L1249), Componente 3. Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado.
- 1.2. En virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, que específicamente establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*; el proceso de selección y contrato que se suscribe, se somete a la normativa prevista en el Contrato de Préstamo arriba referido.
- 1.3. Dentro del Plan de Contrataciones del COMPRADOR se contempla la contratación del Servicio de capacitación especializada en el control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las y los servidores de las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado.
- 1.4. Se cuenta con la disponibilidad de fondos para la ejecución del Contrato, conforme consta de las certificaciones presupuestarias Nos. 593 y 594 provenientes del ítem presupuestario denominado “Capacitación a Servidores Públicos”.



- 1.5. Mediante resolución No. 018-PROFIP-2020, de 06 de agosto de 2020, el Coordinador del EDG-PGE resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación del servicio de capacitación de “Control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las y los servidores de las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado”, aprobar el gasto, los documentos de comparación de precios, la invitación a los proveedores con el respectivo cronograma y documentos precontractuales; delegar al Analista del Desarrollo de Talento Humano y a la Subdirectora de Contratación Especial de la PGE, para sustentar todas las etapas del referido procedimiento;
- 1.6. Mediante resolución No. 026-PROFIP-2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 el Coordinador del EDG-PGE adjudicó el proceso signado con el código No. CP-BID-PGE-02-2020, a la empresa Corporación Líderes para formación y capacitación empresarial por presentar la oferta evaluada más baja y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- 1.7. Con fecha 10 de septiembre de 2020 se notificó a la empresa Corporación Líderes para formación y capacitación empresarial con la resolución de adjudicación No: 026-PROFIP-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este contrato.
- 2.2. Pliego del Proceso de Comparación de Precios N° CP-BID-PGE-02-2020, que incluye los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 2.3. La oferta presentada por la contratista.
- 2.4. Resolución de Adjudicación No. 026-PROFIP-2020
- 2.5. La Certificación presupuestaria Nro. 593 y 594
- 2.6. La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de capacitación enfocada en el control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las y los servidores de las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado, en el marco del Programa Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), Componente 3. “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en las especificaciones técnicas constantes en el Pliego del proceso de Comparación de Precios N° CP-BID-PGE-02-2020, que integran el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El desarrollo del servicio de capacitación tendrá una duración de 70 días contados desde la suscripción del contrato, conforme la programación propuesta y aprobada por la Procuraduría General del Estado a través del administrador del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

A.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente Contrato es por la suma de USD \$24.100,00 (veinte y cuatro mil cien dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA. Dicho monto incluye todos los costos y utilidades para EL PROVEEDOR, gastos por transporte del proveedor y su equipo de apoyo, seguros, movilización u otros que pudieran corresponder. El precio incluye todos los tributos, impuestos o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre la provisión del servicio objeto de este contrato, a excepción del IVA. En consecuencia, el proveedor será el único responsable de los mismos.

Los precios ofertados no están sujetos a reajuste alguno, y son los que constan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Precios

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO (USD)	PRECIO (USD) – no incluye IVA
1	Servicio de capacitación enfocada en el “Control de la legalidad de actos y contratos del sector público: desafíos y tendencias para las y los servidores de las entidades públicas y de la Procuraduría General del Estado”	1	GLOBAL	24.100,00	24.100,00
				TOTAL	24.100,00

B.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El COMPRADOR pagará al PROVEEDOR el valor del Contrato como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
1	Contra entrega del Informe de Planificación de la capacitación, aprobado por el administrador del contrato	30%
2	Curso de capacitación ejecutado a entera satisfacción de a PGE, para lo cual se deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> Informe final de la capacitación 	70%





	<ul style="list-style-type: none">• Materiales de estudio proveídos a los participantes de la capacitación, en versión digital• Listas de asistencia de los participantes• Lista de participantes aprobados y no aprobados• Informe del administrador del contrato• Acta Entrega recepción definitiva	
TOTAL		100%

Para cada pago, el PROVEEDOR deberá presentar los informes respectivos, según lo indicado en las Condiciones del Servicio establecidas en la sección 3 del Pliego; la factura correspondiente en original y copia, así como el acta de entrega recepción debidamente suscrita, según corresponda. La Procuraduría General del Estado, una vez que el administrador del contrato apruebe y exprese su conformidad con los servicios prestados, efectuará los pagos según lo establecido en este instrumento y en el numeral 25 de los Pliegos del Proceso de Comparación de Precios que se anexa.

El precio incluye, los honorarios de los expositores/capacitadores nacionales y extranjeros y Coordinador(a) de la Capacitación, el costo de los materiales de estudio (material didáctico de apoyo, de consulta y/o videos de los contenidos de las temáticas, material necesario que permitirá profundizar y ahondar los contenidos a abordarse en la capacitación, y cualquier otro material adicional que sea necesario para su correcta realización); y el costo de la plataforma informática en la que se realizará la capacitación en óptimas condiciones, con una disponibilidad de mínimo el 99,60%. En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

EL COMPRADOR efectuará los pagos al PROVEEDOR mediante transferencias bancarias para lo cual el Contratista señala que opera con el Banco Pichincha Cuenta empresarial No.3039914104.

En caso de existir observaciones respecto a los servicios entregados, el COMPRADOR comunicará al PROVEEDOR en el término de 5 días y el PROVEEDOR deberá resolverlos en el término de 8 días, luego de ello EL COMPRADOR deberá pronunciarse en un término máximo de 8 días.

En el caso que EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación dentro del plazo establecido, EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Resolución del Contrato sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El COMPRADOR en sus relaciones con el PROVEEDOR estará representado por el Administrador del Contrato, Ingeniero Henry Paúl Torres Paredes, Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano de la PGE. El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arízaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá revelar ni utilizar ninguna información confidencial o de propiedad de EL COMPRADOR relacionada con la ejecución de este contrato o de las actividades u operaciones de EL COMPRADOR sin el consentimiento previo por escrito de este último.

El PROVEEDOR se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita de EL COMPRADOR, toda información que le sea suministrada por esta última, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato y previa autorización del administrador del Comprador.

CLAUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS DE PLAZO

EL COMPRADOR podrá prorrogar el plazo estipulado en el contrato, siempre que el PROVEEDOR así lo solicite, por escrito y justificando los motivos de la solicitud dentro del término de los siete (07) días siguientes a la fecha del hecho que motiva la solicitud, en los siguientes casos:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por EL COMPRADOR.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (Ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se considera caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (Ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueo de carreteras, revoluciones, etc.).

- b) Cuando EL COMPRADOR ordene por escrito la ejecución de prestaciones adicionales que conlleven a ampliar el plazo de entrega.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor EL PROVEEDOR notificará a EL COMPRADOR de inmediato y por escrito la situación y sus causas. Salvo que EL COMPRADOR instruya a EL PROVEEDOR por escrito, éste continuará cumpliendo sus obligaciones del Contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance cumplir aquellas no afectadas por la situación de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN

EL PROVEEDOR no podrá subcontratar o ceder este contrato o sus subcontratos, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de EL COMPRADOR siempre que las prestaciones parciales que EL PROVEEDOR subcontrate con terceros no excedan del 35% de servicios conexos a los de la capacitación requerida.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, EL PROVEEDOR indemnizará a EL COMPRADOR por los daños y perjuicios ocasionados como resultado de cualquier incumplimiento que se derive de las obligaciones del presente Contrato, de sus subcontratos y/o de su personal. Asimismo, EL PROVEEDOR se hará responsable por cualquier acto ilícito cometido por su personal o el de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO

El contrato se regirá por las leyes del Ecuador y el idioma del contrato será el castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMPRADOR le aplicará al PROVEEDOR una penalidad de 1x1000 por cada día de atraso del valor no devengado del contrato, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del porcentaje de avance que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el COMPRADOR podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes, o ambas, por mutuo acuerdo, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, según lo estipulado en el presente contrato o en las normas respectivas.

Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) Por incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
- c) Por haber acumulado el monto máximo de la Penalidad por Mora.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

El COMPRADOR podrá, previo aviso al PROVEEDOR, dar por terminado unilateralmente este contrato, entera o parcialmente, en cualquier momento por



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

razones de conveniencia. El aviso de terminación indicará que la terminación es por conveniencia del COMPRADOR, la medida en la cual la prestación del PROVEEDOR conforme al contrato se termina y la fecha a la cual dicha terminación será efectiva.

Una vez recibido el aviso de la terminación, el PROVEEDOR tomará medidas inmediatas para cerrar de una manera rápida y ordenada la ejecución de cualquier obligación conforme al contrato, reducirá los costes a un mínimo y no deberá emprender ningún nuevo compromiso futuro a partir de la fecha de recepción del aviso de terminación.

En caso de terminación por conveniencia, el COMPRADOR deberá pagar al PROVEEDOR por los gastos necesarios para la terminación pronta y ordenada del trabajo y por el coste de los trabajos necesarios que el COMPRADOR pueda solicitar al PROVEEDOR completar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En caso de duda, ambigüedad y/o desacuerdo sobre la interpretación de las cláusulas del presente Contrato, éste deberá ser interpretado en sentido integral de acuerdo a lo expresado en su texto, Pliego y términos de referencia y la oferta del PROVEEDOR que forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones del presente Contrato mediante acuerdo expreso (por escrito) entre ambas Partes, a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual, cualquiera de ellas remitirá la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: Procuraduría General del Estado
RUC: 176002280001



Edificio Amazonas Plaza
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga
+593 2 2941300
www.pge.gob.ec
@PGEcuador

Dirección: Av. Amazonas y Pereira, Edificio Amazonas Plaza
Teléfono: 022941300
Email: profip@pge.gob.ec
Quito - Ecuador

Contratista:

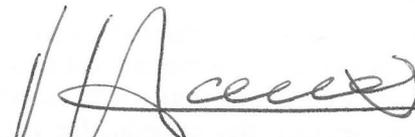
Nombre: Corporación Líderes para Formación y Capacitación Empresarial
RUC: 1791897315001
Dirección: Av. 6 de diciembre, N26-163 y la Niña, Edf. Multicentro, piso 10, oficina 1001.
Teléfono: (593) 22221520
Email: afunes@corporacionlideres.com
Quito- Ecuador

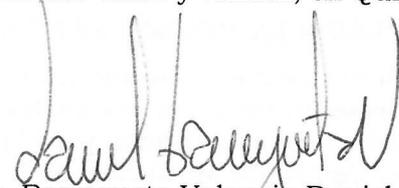
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte en un término de tres (03) días de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Las partes manifiestan que conocen y que se comprometen a aplicar y cumplir estrictamente las prescripciones sobre Prácticas Prohibidas que constan en el numeral 3 del Pliego.

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente contrato en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en Quito a los 18 días del mes de septiembre de 2020


Dr. Patricio Hernández Rentería
Coordinador del EDG-PGE PROFIP
Procuraduría General del Estado


Sr. Barraqueta Valencia Daniel
Representante Legal Corporación
Líderes.
RUC: 1791897315001
Proveedor